



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11262616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE OCTUBRE DE 2009	7003
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 25605

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 398/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los ciudadanos JAVIER SIBAJA MAGAÑA, WILLIAN LÓPEZ ASCENCIO y LUIS GENARO CHAVEZ SANTANA, endosatarios en procuración del ciudadano ANTONIO QUINTEIRO CANEDO, en contra de la Ciudadana JANETH CAMELO CUPIL, con fecha veintidós de septiembre del presente año, se dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE:

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, 469, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **CUARTA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN. Ubicado en la avenida Mecoacán, número A-40, entre las avenidas Laguna de la Mixteca y laguna de Pomposu del fraccionamiento lagunas, municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 54.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con área privativa A-41 edificio, AL SUR: 12.00 metros con área privativa A-39, AL ESTE: 4.50 metros con área privativa A-41 edificio y al OESTE 4.50 metros con área privativa A-

49. y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO con una superficie de 12.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-39 de la avenida laguna Mecoacán; NORTE, 2.40 metros con andador; OESTE: 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-41 de la avenida laguna Mecoacán; SUR: 2.40 metros con avenida laguna de Mecoacán; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 208 del libro de condóminos, volumen 81, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, menos el diez por ciento que se hizo para la segunda almoneda resulta la cantidad de **\$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.)**, menos la rebaja del diez por ciento que se hizo para la tercera almoneda para esta almoneda resulta la cantidad de **\$141,750.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 m.n.)**, menos la rebaja del diez por ciento que se hizo para esta cuarta almoneda resulta **\$127,575.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 m.n.)** misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, lo anterior de conformidad con los numerales 476 y 479 del Código Procesal Civil Federal aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco; México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.** EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

J. Refugio Rosiles Sánchez
P.D. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.



No. 25567

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 335/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGELICA MARIA FALCON RUIZ, 28/AGOSTO/2009, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

Visto.- el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ANGELICA MARIA FALCON RUIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de la escritura pública número 4112, de fecha siete de julio del año de 1969, pasada ante la fe del licenciado CARLOS E. DAGDUG MARTINEZ, Notario Público número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Original del Plano del Predio motivo de la presente litis; Original del CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, del tres de julio del año que transcurre, signado por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio el Licenciado Agustín Mayo Cruz, de Jalapa, Tabasco; Original de la Información de Predio del trece de julio del presente año todas las documentales antes descritas fueron expedidas a favor de la promovente del presente Juicio y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano sin construcción, ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 179.36 m², el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.20 metros con LETICIA ALVAREZ RUIZ; AL SUR: 24.00 metros con NATIVIDAD ROMERO; AL ESTE: 7.60 metros con ANGELICA MARIA FALCON RUIZ; AL OESTE: 7.60 metros con PASEO CARLOS PELLICER CAMARA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de Jos que editan en la Capital del Estado, mismo que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil Vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial; asimismo para estar en condiciones de hacerlo se le requiere a la promovente para que en su siguiente intervención en los autos, nombre a los testigos que tendrán a su cargo la intervención en la diligencia en comento, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga si no lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido; de conformidad con lo establecido en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.----

QUINTO.- Consecuentemente , y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al licenciado ELIAS ALVAREZ ZURITA, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado Con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano sin construcción, ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara, sin numero, colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 179.36 m2, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.20 metros con LETICIA ALVAREZ RUIZ; AL SUR: 24.00 metros con NATIVIDAD ROMERO; AL ESTE: 7.60 metros con ANGELICA MARIA FALCON RUIZ; AL OESTE: 7.60 metros con PASEO CARLOS PELLICER CAMARA, pertenece o no al fundo légal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.---

SEXTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEPTIMO.- Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO.- Notifíquese a los colindantes NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO, con domicilio Calle Francisco J. Santamaría, número 209, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco; LETICIA ALVAREZ RUIZ, con domicilio calle Miguel Hidalgo, número 313, de la Colonia Centro, Macuspana, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa; asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citaciones y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso

en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

DECIMO PRIMERO.- De igual forma, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo de los mismos.---

DECIMO SEGUNDO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la Avenida Francisco I. Madero, número 839, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTIN NIETO DOMINGUEZ Y MANUEL JESUS PEDRERO CAMRA, designándolos como sus abogados patronos, con cédula profesional 2171268 y 1993986; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE..."
AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS-MIL NUEVE.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. PEDRO ANTONIO OCAÑA CÁRDENAS.

No. 25569

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **JULIÁN GARCÍA PÉREZ**, CON FECHA (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZÓN SECRETARIAL.- En (23) veintitrés de septiembre del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por el ciudadano **ERASMO LANDERO HERNÁNDEZ**, con anexos, recepcionados el día (22) veintidós de septiembre del año actual. Conste.-----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).-

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano **JULIÁN GARCÍA PÉREZ**, y documentos anexos consistentes en: Original del contrato privado de compraventa de inmueble; Una copia del plano a nombre de **JULIÁN GARCÍA PÉREZ**; Una copia certificada de negativa de inscripción a nombre de **JULIÁN GARCÍA PÉREZ**, Una copia del registro catastral a nombre de **JULIÁN GARCÍA PÉREZ**, Original de promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en Poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 555.72 m2. (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. EN 42.10 MTS, CON DOMITILLO CHAN LÁZARO; AL SUR EN 42.10 MTS, CON OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; AL

ESTE EN 13.20 MTS, CON JUAN CHAN LANDERO; Y AL OESTE EN 13.20 MTS, CON CALLE DON MARCIANO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del este municipio, para que

informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano JULIAN GARCÍA PÉREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas, y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun la que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la

Ley antes invocada quienes resultan ser: Los CC. DOMITILLO CHAN LANDERO, OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y JUAN CHAN, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Guatacalca de este municipio para que sean notificados.-----

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de este Juzgado para que surta sus efectos legales conducentes.-----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 23 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 00296/2009.-----Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.-----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 25570

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 57/2009, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. Otilia León García, por su propio derecho; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee.—
AUTO DE INICIO: 26/ENERO/2009.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.—

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee.—

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la C. OTILIA LEÓN GARCÍA, con su escrito de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión de los predios urbanos con construcción ubicado en el interior de la Calle Comonfort, Colonia Tamulté, de esta Ciudad constante de una superficie de 326.75 (Trescientos Veintiséis metros, Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte Dos medidas (8.60) Metros, y (30.00) Metros con Propiedad de Román Guillén Torres, antes Guadalupe Ramón Ramón, Al Sur, con dos medidas (9.50) Metros con Carmen de la Cruz Lázaro y (30.00) Metros, con Domingo Estrada y Rosario Guillén Torres, Al Este (22.70) Metros, con el Señor Víctor Manuel Aguilar León y Al Oeste, dos medidas (20.70) Metros, con Domingo Estrada y Rosario Guillén Torres y (2.00) con Calle Comonfort, Inscrito ante el Departamento de Catastro e Impuesto Prediales con el número (23011; b), Predio Urbano ubicado en el interior de la Calle Comonfort, Colonia Tamulté, de esta Ciudad, que consta de una superficie de (113.50) Ciento Trece Metros, Cincuenta Centímetros Cuadrados) y cuya medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte (5.00) Metros, con Guadalupe Ramón Ramón, Al Sur (5.00) Metros con Carmen de la Cruz Lázaro, Al Este (22.70) Metros, con Dren de Agua y Al Oeste (22.70) Metros, con María Reyes León García, inscrito ante Departamento de Catastro e Impuesto Prediales con el Número (44392).—

SEGUNDO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que el actor omitió señalar los domicilios de los colindantes CARMEN DE LA CRUZ LAZARO, DOMINGO ESTRADA, ROSARIO GUILLÉN TORRES, VICTOR MANUEL AGUILAR LEÓN, GUADALUPE RAMÓN RAMÓN Y MARIA REYES LEÓN GARCÍA, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale los domicilios de los mismos.—

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil vigente.—

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 1318,

1322, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dé aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la intervención que en derecho compete.—

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para recepción de la prueba testimonial propuesta.—

QUINTO.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Bufet Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo 201-3 de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados JULIO CESAR JIMÉNEZ ALCUDIA Y JORGE RAÚL SOLÓRZANO DÍAZ.—

SEXTO.- Ofrece la actora la Testimonial a cargo de los Señores LORENZA MENDOZA LEÓN, BARTOLA GUILLÉN TORRES Y MARIA EUGENIA SÁNCHEZ CHAVÉZ, a quienes deberá citárseles por conducto de las partes actoras, para que comparezcan debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.—

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Cuatro Días del mes de Septiembre de Dos mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No. 25533

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se le comunica al público en general que en el expediente número 0680/2009, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por **RAFAEL DOMÍNGUEZ AVALOS**, con fecha veintisiete de agosto del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTOS; El escrito de cuenta se provee.---

PRIMERO.- Se tiene por presente al Ciudadano **RAFAEL DOMÍNGUEZ AVALOS** con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: certificado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; acuse de oficio expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; constancia negativa expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal de este municipio; plano de localización a nombre de **RAFAEL DOMÍNGUEZ AVALOS**; constancia expedida por el Subdelegado municipal de la Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco; constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido Chichicapa, de este municipio; y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA JESÚS CARRANZA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5-01-28 (CINCO HECTÁREAS, UN ÁREA, VEINTIOCHO CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 219.20 METROS CON PROPIEDAD DE GABRIEL DOMÍNGUEZ CASTELLANOS; AL SUR 144.56 METROS CON CAMINO VECINAL; AL ESTE 361.97 METROS CON PROPIEDAD DE LILIA MAGAÑA GALLEGOS; AL OESTE 284 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL GRANIEL.---**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755, 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 879, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y a los colindantes **GABRIEL DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, LILIA MAGAÑA GALLEGOS Y MANUEL GRANIEL**, con

domicilio ubicado en la ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.--

SEXTO.- En cuanto a la pruebas que ofrece dicho promovente éstas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Teresa Vera número 216, Colonia Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados **SERGIO MÉNDEZ CASTILLO, ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ Y ALFONSO ARRIETA ARCE.---**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA NOVELO GARCÍA, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ESMERALDA VELÁZQUEZ DE LA FUENTE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

No. 25568

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 482/1997, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MANUEL BOYLAN LEON, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE antes BANCO B.C.H., S.A. seguido por JOSÉ JUAN CANTÚ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, como cesionario, licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, como apoderado legal del cesionario, en contra de HOTELES CHONTAL, S.A. DE C.V., con fecha uno de octubre de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- De conformidad con el numeral 1078 del Código de comercio aplicable al caso en concreto, en razón de que la parte actora y acreedores reembargantes no hicieron manifestación alguna, en relación a las aclaraciones realizadas por peritos nombrados en autos, dentro del término que para ello se les concedió, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al caso concreto.----

SEGUNDO.- En razón que en el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se reservó el escrito signado por JACQUELINE RÍO LOPEZ apoderado legal de la parte demandada, se acuerda en los términos siguientes: Téngase a la antes mencionada con el escrito de fecha veintidós del citado mes y año, objetando las aclaraciones realizadas por los ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS perito de la parte actora y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO perito designado en rebeldía de la parte demandada por los motivos que expone, objeción que se le tiene por hecha y será tomada en cuenta en este auto.---

TERCERO.- En cuanto a la inspección judicial que petitiona la apoderada legal de la parte demandada, en el inmueble sujeto a ejecución, para efectos de constatar el número de cajones de estacionamiento con el que cuenta, por existir discrepancia en el número

proporcionado por los peritos nombrados en autos, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad, en razón de que los peritos en sus respectivos avalúos y aclaraciones, no obstante que difieren en el número de cajones de estacionamiento, tal circunstancia no es determinante para sus respectivas conclusiones, además que el presente juicio se encuentra en etapa de ejecución, por tanto, debe estarse a las reglas que al efecto dispone la legislación mercantil aplicable.---

CUARTO.- Respecto de lo que petitiona la apoderada legal de la parte demandada, de que se requiera a los peritos ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS perito de la parte actora y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO perito designado en rebeldía de la parte demandada, para que exhiba un nuevo avalúo en el que aclaren y precisen los puntos que menciona en su escrito que se provee, dígasele, que no ha lugar a proveer de conformidad, en razón de que los mismos no solicitaron la exhibición de los documentos contables a los que hace referencia, por lo que deberá estarse a los avalúos y aclaraciones agregados en autos, por haber precluido el término que se les concedió a los referidos peritos para tales efectos.---

QUINTO.- En razón de que por auto de fecha treinta de marzo, dieciocho, veintiocho de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil nueve, se reservó de proveer respecto de la junta de peritos que petitiona la apoderada legal de la parte demandada JACQUELINE RÍO LOPEZ en su escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, así como los escritos del licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ apoderado legal de la parte cesionaria, respectivamente, provéanse en este auto conforme a derecho corresponda.----

SEXTO.- En cuanto a lo que petitiona la apoderada legal de la parte demandada en sus escritos de fecha veinticuatro de marzo, veinticinco de agosto de dos mil nueve y el de cuenta, respecto de que se señale fecha y hora para que tenga verificativo otra junta de peritos por los motivos que expone, dígasele, que no ha lugar a proveer de conformidad, en razón que los peritos designados en autos realizaron las aclaraciones que les fueron requeridas por autos de treinta de enero y

veintiocho de agosto de dos mil nueve, con las que se dio vista a las partes, por lo que de los avalúos y aclaraciones respectivas se obtendrá el que servirá como base para el remate del bien inmueble sujeto a ejecución.—

SEPTIMO.- Respecto a lo solicitado por el licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, apoderado legal de la parte cesionaria, mediante escrito del tres de septiembre de dos mil nueve, dígaselo que deberá estarse al punto que antecede.—

OCTAVO.- Como lo peticiona el apoderado legal de la parte cesionaria, y tomando en consideración que los avalúos y aclaraciones emitidas por los ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS perito de la parte actora y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO perito en rebeldía de la parte demandada, fueron objetados por la parte demandada mediante escritos de fecha veinticuatro de marzo, diecinueve de mayo, veinticinco de agosto de dos mil nueve y el de cuenta, esta juzgadora atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, aprueba el avalúo emitido por el perito tercero en discordia y sus respectivas aclaraciones.—

Lo anterior resulta así, pues no obstante que dicho avalúo fue objetado por el actor en el sentido de que el método de enfoque por capitalización de rentas es necesario fundamentarlo con los ingresos y egresos de los que estos últimos reflejan el concepto del porcentaje de las deducciones, sin que el perito agregue a su actualización los egresos, manejando que el impuesto sobre la renta es del 4.50%, siendo que para todos los ingresos, la tarifa de impuesto mensual para el periodo del año 2008 en el concepto de arrendamiento de inmuebles, toda percepción o ingresos superiores a la cantidad de \$32,736.84 mensuales tienen una cuota fija de \$5,805.20 mas el 28% de la cantidad restante, sin que el perito fundamente la conclusión del valor comercial del inmueble por los motivos que refiere, tal objeción deviene improcedente, en razón de que el dictamen aprobado reúne los requisitos de la técnica y ciencia que para el caso pueda exigirse, al haberse realizado con los enfoques necesarios para su valuación, fue apoyado con documentales que sustentan la opinión del citado perito tercero, asimismo, explicó razonadamente el procedimiento y técnica aplicada para obtener el valor del inmueble a rematar, de igual forma en la aplicación del método de capitalización de rentas, tomo como base la Ley de Impuesto sobre la Renta, además de considerar diversos factores que genera que aumente o disminuya en su caso la plusvalía comercial del inmueble motivo del

avalúo como lo es, la antigüedad, uso comercial, oferta y demanda, calidad de las construcciones, estado de mantenimiento, calidad del proyecto, vida probable, zona y ubicación del inmueble sujeto a ejecución, precisando los elementos que consideró para emitir su opinión de la forma en que lo hizo, además que dicho perito castigó el precio total del avalúo, con deducciones de un 30%, que resulta ser un porcentaje total mayor del que señala la ley fiscal referida, independientemente del monto bajo el que se aplicó el mínimo porcentaje, resultando también de castigo, por ser mayor al que aplicaron los otros dos peritos.—

Antes tales consideraciones, el avalúo y aclaraciones realizadas por el perito tercero en discordia, es el que se aprueba y se toma como base para el remate correspondiente.—

NOVENO.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

Predio urbano y construcción ubicado en la cabeza de la Manzana formadas por las Calles de Francisco I. Madero, Constitución y Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,507.37 m², con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 35.71 M., con MANUEL Y GILDA DIAZ RODRIGUEZ; al SUR: 26.46 M., con calle Reforma y 7.73 m., con Arcón de la intersección de la calle Reforma y Avenida Francisco I. Madero; al ESTE: 42.95 M, con Avenida Constitución y al OESTE: 42.20 M., con Avenida Francisco I. Madero. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número mil novecientos treinta y cinco del libro general de entradas, quedando afectado el predio número cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, folio ciento trece del libro mayor, volumen doscientos catorce, a nombre de HOTELES CHONTAL S.A. DE .C.V., al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

DECIMO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

DECIMO PRIMERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose en el mismo término antes indicado avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta plaza, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1410 del Código de Comercio aplicable.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

1-2-3

No. 25604

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **565/2006**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **EDUARDO VERA GOMEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **FINANCIERA RURAL "ORGANISMO DESCENTRALIZADO**, en contra del ciudadano **VICTOR MANUEL MONTEJO CEBALLOS**, con fechas cuatro y veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra dicen:—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

UNICO.- Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado **EDUARDO VERA GOMEZ** apoderado legal de la parte actora y como lo solicita, señala en términos del auto de fecha cuatro de Septiembre de dos mil nueve, **nueva fecha y hora** para la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, siendo el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez, Gómez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual tiene una superficie de **83-33-33 hectáreas**, por lo que expídasele al promovente los **EDICTOS Y AVISOS** correspondientes.—

Señalándose como nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia en cita, las **NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA** Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

PRIMERO.- Visto el escrito signado por el licenciado **Eduardo Vera Gómez**, en el cual exhibe el certificado de libertad o gravamen del predio a ejecutar; el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho proceda.—

SEGUNDO.- También, como lo solicita el ocursoante, y tomando en cuenta que el término que se les concedió a las partes, para los efectos de que dieran contestación a la vista que se les dio en proveído de fecha once de junio del presente año, feneció el dieciocho de ese mismo mes y año, sin que ninguno de los interesados hicieran valer tal derecho, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes.—

Por ello y toda vez que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero **Adrian Banda Leija**, perito designado por la parte actora, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.—

TERCERO.- Asimismo, como lo peticiona el ocursoante, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera.—
Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual tiene una superficie de **83-33-33 hectáreas** localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: en **560.00 metros** con **Abel Vázquez G.**, al SUR: en **760.00 metros** con **Jesús Vázquez G.**; al Este **1,390.00 metros** con la colonia Cuauhtemoc y al Oeste: en **1,400.00 metros** con los hermanos **Moreno y Saúl Gómez.—**

Inmueble que se encuentra amparado con la escritura pública número **82 volumen II** de fecha diecisiete de julio de dos mil dos, elaborada ante la licenciada **Concepción Pérez Ahuja**, Notario Público número uno de Tenosique, Tabasco, inscrita a favor del Señor **Víctor Manuel Montejo Ceballos**, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el cinco de septiembre de dos mil dos, bajo el número **1403** del libro general de entradas a folio **5803 al 5805** del libro de duplicados, volumen **56** afectando

el predio 13,433 folio 105 volumen 50, al cual se le fijó un valor comercial de \$1'523,000.00 (un millón quinientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.—

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.—

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.—

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las nueve horas del día dos de octubre de dos mil nueve.—

SEPTIMO.- Atento a lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el cual se

encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de ese Municipio, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos correspondientes, en la puerta del juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto del remate.—

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.—

"Firmas ilegibles y rúbricas".

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 309 FRACCIÓN III, 310 Y 311 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL, EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 1068 Y 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO REFORMADO.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2-3

No. 25603

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELIEZ VADILLO ARIAS Y/O ELIEL BADILLO ARIAS, CON FECHAS VEINTIOCHO DE ABRIL Y VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE TEXTUALMENTE DICEN:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito y anexos signados por el ciudadano ELIEL VADILLO ARIAS y/o ELIEL BADILLO ARIAS, consistentes en: una copia simple de plano con dos sellos del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, un certificado negativo, de fecha once de marzo de dos mil nueve, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; constancia de radicación certificada a nombre de ELIEL VADILLO ARIAS, la cual cuenta con medidas y colindancias expedida por el ciudadano BERTINO DE LA CRUZ OVANDO en su carácter de delegado municipal de la Ranchería El Mingo, de este municipio, de fecha veinte de junio de dos mil ocho; contrato original de compra-venta de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, entre los ciudadanos ALBERTO PEREZ DOMINGUEZ, FELIPE PEREZ MADRIGAL Y RACHEL DOMINGUEZ DE LA ROSA, como vendedores y el ciudadano ELIEL BADILLO ARIAS como comprador, celebrado ante la fe del Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGUREA, notario público adscrito a la notaría número 02 de esta Ciudad, y una copia fotostática simple la cual contiene cuatro credenciales de elector de los ciudadanos Alberto Pérez Domínguez, Felipe Pérez Madrigal, Rachel Domínguez de la Rosa, promoviendo Diligencias de información de dominio mediante procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería el Mingo de este municipio, constante de una superficie de 5-23-58 hectáreas, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE:221.20 metros con Samuel Olsin; AL SUR: 87.00 metros y 114.40 con Gloria González Domínguez y Fernando Domínguez González; AL ESTE: 248.00 metros con Tarcido Domínguez De la Rosa y Felipe Pérez Madrigal y al OESTE: 248.00 metros con Miguel Caraveo Jiménez.--
SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938,939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.---

TERCERO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud de sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del municipio o bien si se encuentra afectado de alguna forma por decreto en su favor.--

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de ALBERTO PEREZ DOMINGUEZ, FELIPE PEREZ MADRIGAL y RACHEL DOMINGUEZ DE LA ROSA, con citación del Representante Social Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes Samuel Olsin, Gloria González Domínguez, Fernando Domínguez González, Tarcido Domínguez De la Rosa, Felipe Pérez Madrigal y Miguel Caraveo Jiménez, en sus respectivos domicilios que señala el promovente y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.—

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. KEYLA MENDEZ CAZAUX Y MIRIAM DEL CARMEN NAUTA y GUADALUPE ASENCIO BALDERAS, respecto a la designación de abogado patrono que hace a favor de los licenciados JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, en virtud de que a la fecha no se encuentra registrada en este Juzgado su cédula profesional, no ha lugar a reconocerle por ahora dicha personalidad.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada CRISTEL ADRIANA OSORIO JIMENEZ, con quien actúa que certifica y da fe.—

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. MÉXICO. VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.—

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentado con su escrito de cuenta al licenciado Juan José Guzmán Nahuatt, abogado patrono de la parte actora, personalidad que se le reconoce para todos los efectos que a los que haya lugar, en virtud de encontrarse debidamente inscrita en este juzgado su cédula profesional.—

SEGUNDO.- Respecto a las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora y de la revisión oficiosa de los autos que integran la presente causa, se advierte que mediante auto de inicio de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, en el punto primero parte in fine del referido auto, se tuvo a la parte actora "...promoviendo Diligencias de información de dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería el Mingo de este municipio, constante de una superficie de 5-23-58 hectáreas, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 221.20 metros con Samuel Olsin, AL SUR: 87.00 metros y 114.40 con Gloria González Domínguez y Fernando Domínguez González; AL ESTE: 248.00 metros con Tarcido Domínguez De la Rosa y Felipe Pérez Madrigal y al OESTE: 248.00 metros con Miguel Caraveo Jiménez.—

Siendo que en la descripción del predio antes citado, se omitió proveer sobre la totalidad de la superficie que el actor fusionó y la cual constituye el motivo de la presente litis, la cual se encuentra conformado por una superficie de (11-21-21- Has) once hectáreas, veintiún áreas, veintiún centiáreas.—

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de regularizar el procedimiento, esta autoridad declara sin efectos la parte in fine del punto primero del auto de inicio de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, quedando como sigue:—

"...**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito y anexos signado por el ciudadano ELIEL VADILLO ARIAS y/o ELIEL BADILLO ARIAS, consistentes en: un copia simple de plano con dos sellos del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, un certificado negativo, de fecha once de marzo de dos mil nueve, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; constancia de radicación certificada a nombre de ELIEL VADILLO ARIAS, la cual cuenta con medidas y colindancias expedida por el ciudadano BERTINO DE LA CRUZ OVANDO en su carácter de delegado municipal de la Ranchería el Mingo, de este municipio, de fecha veinte de junio de dos mil ocho; contrato original de compra-venta de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, entre los ciudadanos ALBERTO PEREZ DOMINGUEZ, FELIPE PEREZ MADRIGAL Y RACHEL DOMINGUEZ DE LA ROSA, como vendedores y el ciudadano ELIEL BADILLO ARIAS como comprador, celebrado ante la fe del Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGUERA, notario público adscrito a la notaría número 02 de esta ciudad, y una copia fotostática simple la cual contiene cuatro credenciales de elector de los ciudadanos Alberto Pérez Domínguez, Felipe Pérez Madrigal, Rachel Domínguez De la Rosa, promoviendo Diligencias de información de dominio mediante procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería el Mingo de este municipio, constante de una superficie de (11-21-21 Has) once hectáreas, veintiún áreas, veintiún centiáreas, que se localiza: AL NORTE.- con dos medidas (221.20 m)

doscientos veintiún punto veinte metros con propiedad de Samuel Olsin y (520.00 m) quinientos veinte metros con propiedad de Tarcido Domínguez de la Rosa; AL SUR.- con tres medidas 87.00 m) ochenta y siete metros y (114.40 m) ciento catorce punto cuarenta metros con propiedad de Gloria González Domínguez y Fernando Domínguez González y (401.20 m) cuatrocientos uno punto veinte metros con propiedad de Fernando Domínguez González; AL ESTE.- con tres medidas (138.50 m) ciento treinta y ocho punto cincuenta metros con propiedad de Tarcido Domínguez de la Rosa y Felipe Pérez Madrigal, (200.00 m) doscientos metros con Arroyo Santana y (50.00 m) cincuenta metros con propiedad de Fernando Domínguez González y al OESTE.- (248.00 m) doscientos cuarenta y ocho metros con propiedad de Miguel Caraveo Jiménez.—

CUARTO.- En virtud de la corrección antes mencionada, dése la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.—

QUINTO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del municipio o bien si se encuentra afectado de alguna forma por decreto en su favor.—

SEXTO.- De igual manera publíquese el auto de inicio y este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de ALBERTO PEREZ DOMINGUEZ, FELIPE PEREZ MADRIGAL Y RACHEL DOMINGUEZ DE LA ROSA, con citación del

Representante Social Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.—

SEPTIMO.- Notifíquese a los colindantes Samuel Olsin, Gloria González Domínguez, Fernando Domínguez González, Tarcido Domínguez De la Rosa, Felipe Pérez Madrigal y Miguel Caraveo Jiménez, en sus respectivos domicilios que señala el promovente y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa con la respectiva regularización del procedimiento para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No. 25544

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO
ADSCRITO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON
DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ, CUYO TITULAR ES EL
LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.**-----

-----HAGO CONSTAR-----

--- QUE EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN TESTIMONIO 16,206, VOLUMEN TRES (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **EMILIO MARIN HERNANDEZ O EMILIO MARIN**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **MARÍA HORMIDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y DASIA, TILA RUTH, MARÍA DE LA LUZ Y SILVIA**, todas de apellido **MARÍN HERNÁNDEZ**, ésta última en representación legal de **ABENAMAR, ROGER**, ambos de apellidos **MARÍN HERNÁNDEZ, EMILIO JESÚS y KRISTELL YOLANDA**, estos de apellidos **MARÍN VEGA** QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 11,482-ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN 120-CIENTO VEINTE, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA LA CIUDADANA **SILVIA MARIN HERNÁNDEZ**, PROTESTA CUMPLIR FIELMENTE Y SE OBLIGA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA. =

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO UNO

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

R.F.C. TABJ-790421IV2



No. 25543

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

--- QUE EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN TESTIMONIO 16,233, VOLUMEN 3, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA **CANDELARIA ACOSTA SANCHEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **DANIEL, BARTOLO, CEFERINA, ROSA, SIMON, FRANCISCA, CANDELARIA, SAMUEL Y JOSE LUIS** todos de apellidos **TIQUE ACOSTA**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 8,048, VOLUMEN 80, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA EL CIUDADANO **DANIEL TIQUE ACOSTA**, QUIEN PROTESTO CUMPLIR FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

**NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**



No. 25566

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 478/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **Adriana Girón Hurtado**, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Janet Camelo Cupil, en quince de septiembre de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----

CUENTA SECRETARIAL.- En quince de septiembre de dos mil nueve, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por ADRIANA GIRÓN HURTADO, y anexo consistente en un avalúo original, recibido en fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, así como con el escrito presentado por el ciudadano **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, y anexo consistente en una escritura pública número 27,652 y anexo consistente en dos traslado, recibido el día catorce de septiembre del presente año. Conste.---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Por presentada a la ciudadana ADRIANA GIRÓN HURTADO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a exhibir un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por exhibiendo el avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las parte exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.--

Segundo.- Como lo solicita la licenciada **ADRIANA GIRÓN HURTADO**, en su escrito de cuenta, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero Eduardo Arturo

Camelo Verduzco, perito de la parte actora; en consecuencia acorde a lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada JANET CAMELO CUPIL, mismo que a continuación se describe:-----

Predio marcado como casa A-40 de la manzana SM-10 CH I, (número 211), ubicado en la Avenida Mecoacán, entre la Avenida laguna la Mixteca y Avenida Laguna Pomposú del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Las Lagunas", de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 54.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes.-----

AL NORTE: 12.00 metros con área Privativa A-41

AL SUR: 12.00metros con área Privativa A-39

AL ESTE: 4.50 metros con Andador sin nombre, y

AL OESTE: 4.50 metros con área Privativa A-49,

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

Tercero.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Cuarto.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento adjetivo civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose

además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**, en el entendido de que no habrá término de espera.----

Quinto.- Por presentado al licenciado **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano **ANTONIO QUINTEIRO CANEDO**, personalidad que acredita en los términos de la escritura pública número 27,652, pasada ante la Fe del licenciado **MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 13 de esta Ciudad, de la cual es titular el Licenciado **PAYAMBE LÓPEZ FALCONI**, en la cual se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, otorgado por el señor **ANTONIO QUINTEIRO CANEDO**, a favor del licenciado **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, **MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ**, **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, **MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ**, **ALDRIN ANTONIO LÓPEZ DE LA ROSA ASENCIO**, **DELMAR ARCE CORTES**, **DIANA LORENA LEÓN JESÚS**, **JOEL TARACENA SANTOS** y **THANIA ALEJANDRA BOCANEGRA GONZÁLEZ**, Personalidad que se reconoce a licenciado **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del primer testimonio de la escritura pública con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que esta secretaría realice con la copia simple que para tal efecto exhibe en este acto el promovente.-----

Asimismo, señale como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Paseo de la Sierra, número 229, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ LUIS RUIZ DE LA CRUZ**, **DELMAR ARCE CORTES**, **JOEL TARACENA SANTOS**, **MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ**, **MARTHA LILIA TORRANO DOMÍNGUEZ** y **LORENA JIMÉNEZ RUIZ**, así como también a las pasantes de Derecho **THANIA ALEJANDRA BOCANEGRA GONZÁLEZ** y **GABRIEL LASTRA ORTIS**, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Sexto.- Manifiesta el apoderado General del acreedor reembargante **ANTONIO QUINTEIRO CANEDO**, que si

desea intervenir en la subasta del bien inmueble hipotecado en la presente causa, para los efectos de que se respete la posición de su representado como acreedor reembargante, por el grado de prelación que se detalla en el certificado de libertad de gravamen que obra agregado en autos.-----

Séptimo.- Por otra parte, se requiere al acreedor reembargante, para los efectos de que aclare cuál es su nombre correcto, toda vez que de la revisión hecha al certificado de libertad de gravamen se desprende que su nombre es **ANTONIO QUINTEIRO CANEDO**, y al momento de comparecer en la presente causa, lo hace como **ANTONIO QUINTEIRO CANEDO**, por lo que se le requiere para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la presente notificación, manifiesten cual es su nombre correcto.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.----

Exp. Núm. 00478/2008.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.-----

A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

No. 25545

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO
ADSCRITO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON
DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ, CUYO TITULAR ES EL
LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

-----HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN TESTIMONIO
16,111, VOLUMEN DOS (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA
TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **JORGE GARCIA LOPEZ**, CON LA PRESENCIA DE
LOS CIUDADANOS **OLGA RUIZ GARCIA u OLGA RUIZ DE GARCIA, JORGE LUIS,**
OSCAR, JUAN GABRIEL, CANDELARIA, ALMA ROSA, MARTHA DEL CARMEN,
GUILLERMINA y ELIZABETH, estos de apellidos **GARCIA RUIZ** QUIENES FUERON
INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO NUMERO
1,041-MIL CUARENTA Y UNO, VOLUMEN XXI-VEINTIUNO, DE FECHA CUATRO DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PASADO ANTE LA FE DE LA
LICENCIADA IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA
HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA LA
CIUDADANA **OLGA RUIZ GARCIA u OLGA RUIZ DE GARCIA**, PROTESTA CUMPLIR
FIELMENTE Y SE OBLIGA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES
INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 08 DE AGOSTO DEL 2009

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO UNO

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

R.F.C. TABJ-799421IV2



No. 25643

AVISO**Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.**

Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/020/TRA/97, da a conocer sus tarifas, mismas que reflejan los ajustes a que se refiere la Sección 6.C de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como el ajuste a que se refiere la Resolución Núm. RES/157/2000. Estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en conformidad con la disposición 9.66 de la Directiva mencionada.

Cargo por Servicio (Pesos/factura) (1) 445,359.13

	Pesos/ Gcal/ día	Pesos/Gjoule/día
Cargo por capacidad por Región		
Tramo 1-Campeche	6.73	1.61
Tramo 2-Mérida	21.61	5.16
Tramo 3- Valladolid	11.63	2.78
Tarifas acumuladas (2)		
Cargo por Capacidad		
Tramo 1-Campeche	6.73	1.61
Tramo 2-Mérida	28.34	6.76
Tramo 3-Valladolid	39.97	9.54
Cargo por Uso		
Cargo por Uso por Región		
Tramo 1-Campeche	0.85	0.20
Tramo 2-Mérida	2.94	0.70
Tramo 3-Valladolid	0.75	0.17
Tarifas acumuladas (2)		
Cargo por Uso		
Tramo 1-Campeche	0.85	0.20
Tramo 2-Mérida	3.79	0.90
Tramo 3-Valladolid	4.53	1.07
Tarifa en Base Interrumpible		
Tramo 1-Campeche	7.51	1.79
Tramo 2-Mérida	24.34	5.82
Tramo 3-Valladolid	12.26	2.93
Tarifas acumuladas (2)		
Tramo 1-Campeche	7.51	1.79
Tramo 2-Mérida	31.85	7.61
Tramo 3-Valladolid	44.11	10.54
Po autorizado	32.51	7.78

- (1) El cargo por servicio solo será pagado por aquellos usuarios que no posean su propio equipo de medición y regulación .
- (2) Los cargos de cada zona se componen de la suma de todos los tramos ubicados aguas arriba del punto de interconexión del usuario correspondiente.

Mérida, Yucatán a 31 de Agosto de 2009

Francisco Herrera Núñez
Representante Legal

No. 25620

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0400/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELSA AGUIRAN MOGOLLON, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:--

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.—

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana ELSA AGUIRAN MOGOLLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Escritura Pública Número 16,762, expedida por el Notario público número uno de Huimanguillo, Tabasco, el LIC. JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR que contiene el contrato de compraventa, suscrito por la Sra. BEATRIZ AURORA GONZALEZ ANDRADE, como vendedora y de la otra como compradora, la señorita ELSA AGUIRAN MOGOLLON.- Constancia expedida por la Oficina de Catastro Municipal y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, constancia expedida por el subdirector de catastro de Huimanguillo, Tabasco; Historia Registral del Predio Urbano y Construcción a nombre de ELSA AGUIRAN MOGOLLON expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, Escritura Pública número 13,743 expedida por el Notario Público Número uno del municipio de Huimanguillo, Tabasco que contiene la protocolización de la copia certificada del Procedimiento Judicial No Contencioso Información Ad-Perpetuam respecto al Predio Urbano ubicado en Vía Periférico de esta ciudad; original del plano del predio rústico ubicado, en VÍA PERIFÉRICO SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, constante de una superficie de 5,167.50 m² (CINCO MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias. al NORTE: 78.55 METROS, CON CALLEJÓN DE ACCESO Y MARCO JIMÉNEZ HERNANDEZ, AL SUR: 58.40 METROS, CON GUADALUPE DE LA CRUZ NAREZ. AL ESTE: 71.00 METROS CON VÍA PERIFÉRICO. AL OESTE: 81.73 -

METROS CON CALETA EL CHIFLON, HOY ANDADOR EL CHIFLON.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.—

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fljense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes MARCO JIMENEZ HERNANDEZ Y GUADALUPE DE LA CRUZ NAREZ, todos ellos con domicilio en las inmediaciones

del predio ubicado en VIA PERIFÉRICO SIN NÚMERO de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.—

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ROSA DEL CARMEN GARDUZA OVANDO, ELENA GARDUZA OVANDO Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ MOGOLLON, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.—
Notifíquese. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la ciudadana Licenciada BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.—
CONSTE.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No 25617

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 00357/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERNANDO VALENCIA VALENCIA Y VICENTE VALENCIA MENDOZA, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos FERNANDO VALENCIA VALENCIA Y VICENTE VALENCIA MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Otra Banda tercera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constancia expedida por el subdirector de catastro de Huimanguillo, Tabasco, certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 5-42-02-60 HAS. (CINCUENTA HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, CERO DOS PUNTO SESENTA CENTIAREAS), con las medidas y colindancias al NOROESTE: 178.03.00 METROS, CON RAMON VALENCIA VALENCIA, AL SURESTE: 258.29 METROS CON RAMON VALENCIA, SUROESTE 200.54 METROS CON LA ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA ENCANTADA: AL NOROESTE 350.61 METROS CON VICENTE VALENCIA MENDOZA Y FERNANDO VALENCIA VALENCIA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código

Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este provecto en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes RAMON VALENCIA VALENCIA, VICENTE VALENCIA MENDOZA Y FERNANDO VALENCIA VALENCIA, todos ellos con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la Ranchería Otra Banda de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.—

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrecen los promoventes a cargo de los ciudadanos MARIA GUADALUPE TORRES GARCIA, MARIA ———

CRUZ RUELAS BARON Y DANIEL VALENCIA VALENCIA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia Centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.—

Notifíquese personalmente.—Cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 25615

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 329/2009, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos Julio César Cavazos Pérez y Juan Alberto Abad Sánchez, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.--

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:--

Primero.- Por recibido el oficio 1400, signado por la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de este distrito judicial del Centro, mediante el cual remite a este juzgado demanda original y anexos, en virtud que se declaró incompetente para conocer de la misma, en razón de la materia, por lo que este juzgado se avoca al conocimiento de dicha demanda.--

Segundo. Por presentados los ciudadanos Julio Sergio Cavazos Pérez y Juan Alberto Abad Sánchez, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 01 contrato de cesión de derechos de posesión en original, 01 certificado en original, 01 plano y traslado, designando como representante común al primero de los mencionados, mediante el cual vienen promoviendo por sus propios derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de: **02-52-52.46 hectáreas (dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y dos punto cuarenta y seis centiáreas)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte:** en 200.00 metros con Torre de Radio, **al Sur** en 200.00 metros, con Julio Sergio Cavazos Pérez y Juan Alberto Abad Sánchez, **al Este** en 126.25 metros, con Abel Alcides Pérez Saldaña; y **al Oeste** en 126.25 metros, con Abel Alcides Pérez Saldaña.--

Tercero.- En razón de ello, notifíquese al colindante **Abel Alcides Pérez Saldaña**, con domicilio en la rancharía Lázaro Cárdenas, segunda sección de este municipio.--

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.--

Quinto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad-**

y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.--

Sexto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble: así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.--

Séptimo.- Asimismo señalan como domicilio los promoventes para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en avenida Gregorio Méndez, número 208, despacho 02, segundo nivel, colonia Centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados Fermín Contreras Sánchez y Leonit Sánchez Jiménez, pasante de derecho José del Carmen Zenteno Torres y a la ciudadana Elena Alvarez Peregrino, designando como sus abogados patrono a los dos primeros mencionados, a quienes se les reconocerá tal carácter solo si tienen sus cédulas profesionales registradas en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santes Jiménez, jueza tercer de paz del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado Esau Colorado Vazquez, que certifica y da fe.--

Doy fe.--

Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE EL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ESAU COLORADO VAZQUEZ.**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 25610

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **00702/2008**, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, que con fecha once de febrero del año dos mil nueve y con fecha once de noviembre del año dos mil ocho, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.—

VISTOS; la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:—

ÚNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio de los colindantes **JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, Calle Grijalva 7, Colonia Ulises García, **LUIS ADRIÁN LEÓN HERNÁNDEZ Y GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ**, en la Calle Andador 1, Lote 10 Colonia Ulises García y el Ciudadano **BELISARIO CRUZ GUZMÁN** en la Calle Andador 1, Lote 6, Colonia Ulises García, todos de Centla, Tabasco, en consecuencia, tórnese los autos a la fedataria judicial para que proceda a notificar a los antes citados el auto inicial de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho.——

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.——

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.——

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.——

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:——

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una acta de nacimiento número 369 a nombre de **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, una constancia de residencia a

nombre de **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, un certificado del registro público a nombre de **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, un plano a nombre de **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, una cesión de derecho a nombre de **REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continúa y pública del predio rústico ubicado en Andador No. 1 S/N, Colonia Ulises García, Centla, Tabasco, una superficie total de 363.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes **AL NORTE 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE MICAELA JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ Y REGINO ARJONA HERNÁNDEZ, AL SUR 18.00 METROS CON ANDADOR NÚMERO 1, AL ESTE 20.20 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL GARCÍA GARCÍA ACTUALMENTE LUIS ADRIÁN LEÓN HERNÁNDEZ GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ Y ERUDINA HERNÁNDEZ VALENCIA, Y AL OESTE 20.20 METROS CON PROPIEDAD BELISARIO CRUZ GUZMÁN.**——

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.——

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con

mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.——

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por REBECA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.——

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes JUAN DE LA CRUZ JIMÉNEZ Y REGINO ARJONA HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle Grijalva Lote 7, de la Colonia Ulises García, Centla, Tabasco, LUIS ADRIÁN LEÓN HERNÁNDEZ GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ Y ERUDINA HERNÁNDEZ VALENCIA, con domicilio en la calle Andador 1, Lote 10 de la Colonia Ulises García, Centla, Tabasco, BELISARIO CRUZ GUZMÁN, con domicilio en el Andador 1, Lote 6, de la Colonia Ulises García, Centla, Tabasco, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.——

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos

necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.——

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.——

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y toda vez que la ley de la materia aplicable al caso, no contempla los estrados de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se señalan para tal efecto las Listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos, recojan documento y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, a los Pasantes de Derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, ADELA GUERRERO ARROYO y CAROLINA CHAN PÉREZ.——

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.——
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ JEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.——

Lo que transcribo para su publicación del Periódico Oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.——

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

1-2-3

No. 25621

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 339/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HERIBERTO PALMA SOSA, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentada al ciudadano HERIBERTO PALMA SOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Contrato de Cesión de Derecho de Posesión celebrado por MANUEL MORENO CADENAS y HERIBERTO PALMA SOSA, constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, constancia expedida por el subdirector de catastro de Huimanguillo, Tabasco; original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 300 metros, con las medidas y colindancias AL NORTE: En 10.00 metros antes con MANUEL MORENO CADENAS, hoy con MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ, AL SUR: En 10.00 metros con carretera Ranchería Libertad; AL ESTE: En 30.00 metros antes con MANUEL MORENO CADENAS, hoy con JORGE IRIS CADENAS; y AL OESTE: En 30.00 metros antes con carretera o camino vecinal, hoy CANDELARIO CADENA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de

gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de la presentes diligencia, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil ante citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivo en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en el término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ, con domicilio conocido en la

ranchería Libertad de Huimanguillo, Tabasco, y al C. JORGE IRIS CADENAS con domicilio conocido en las inmediaciones del predio ubicado en ranchería Libertad de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco y el C. CANDELARIO CADENAS con domicilio conocido en la ranchería Libertad de este Municipio; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesaria al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SÉPTMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JANEIRO TOBILLA CRUZ, MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ e HILDEBRANDO RAMOS SÁNCHEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de avisos de este H. Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesional cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.---CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 25619

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00358/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELEAZAR RAMÓN SOBERANO, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:—

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.——

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ELEAZAR RAMÓN SOBERANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, Constancia expedida por el Subdirector de Catastro de Huimanguillo, Tabasco; original del plano del predio rústico ubicado en la Colonia ENCOMENDERO DE LA RANCHERÍA ZANAPA DE ESTE MUNICIPIO de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 HAS (CINCUENTA HECTÁREAS) con las medidas y colindancias AL NORTE: 500.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 3. AL SUR: 500.00 METROS, CON EL LOTE NÚMERO 14. AL ESTE: 1000.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 6 Y AL OESTE: 1000.00 METROS CON LOS LOTES NÚMERO 4 Y 10.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del

Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.——

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de la presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencia pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.——

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en el término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respetivos.——

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes ANGEL MARGAY AQUINO, TITO RAMÓN OLAN, ZOYLA DE LA CRUZ OCAÑA, SÓCRATES PADRÓN Y JESÚS

JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, todos ellos con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera "EL ENCOMENDERO" de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Representante Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos MIGUEL ESTEBAN CRUZ CRUZ, LAZARO DE LA ROSA DOMINGUEZ Y PABLO DE LA ROSA DOMÍNGUEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la Colonia Centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando a este último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.----

Notifíquese personalmente.---- Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----Dos firmas ilegibles.----Rubricas.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.----CONSTE.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 25612

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERO INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 00365/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por LEONIDES JAVIER PEREGRINO, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado textualmente a la letra dice:—
***JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—**

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:—

1/o.- Se tiene por presentado al ciudadano LEONIDES JAVIER PEREGRINO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de DE LA CRUZ RICARDEZ MARTÍN RAÚL; original de recibo oficial por concepto de pago de impuesto predial a nombre de JAVIER PEREGRINO LEONIDES; original de certificado negativo de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco copia fotostática de oficio número CM/0131/2008, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal; copia de un plano, así como dos copias del presente escrito; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-87-61:07 HAS., localizado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 196.65 metros, con propiedad del señor URIEL LÓPEZ ROMERO; AL SUR: 200.00 metros, con CAMINO VECINAL; AL ESTE: 94.60 metros, con propiedad del señor JULÍAN BROCA DE LOS SANTOS y AL OESTE: 94.60 metros, con propiedad del señor CARMEN DE LA CRUZ GARCÍA.—

2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

3/o.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos en vigor, en el Estado, se ordena dar vista a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convengan; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

4/o.- A efectos de hacerle del conocimiento la radicación de las presentes diligencias a los colindantes URIEL LÓPEZ ROMERO, JULÍAN BROCA DE LOS SANTOS y CARMEN DE LA CRUZ GARCÍA, requiérase al promovente LEONIDES JAVIER PEREGRINO, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale los domicilios donde pueden ser notificados los colindantes antes mencionados; lo anterior, con fundamento en el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

5/o.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos en vigor en el Estado, se ordena dar —

vista al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, manifieste si el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 01-87-61.07 HAS., localizado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 196.65 metros, con propiedad del señor URIEL LÓPEZ ROMERO; AL SUR: 200.00 metros, con CAMINO VECINAL; AL ESTE: 94.60 metros con propiedad del señor JULIÁN BROCA DE LOS SANTOS y AL OESTE: 94.60 metros, con propiedad del señor CARMEN DE LA CRUZ GARCÍA, pertenece o no al fundo legal de este Municipio; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

6/o.- Por otra parte, publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días; asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de la presentes diligencias, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial a cargo de los ciudadanos MANRIQUE LÓPEZ JIMÉNEZ, SANTIAGO DE LA CRUZ PÉREZ y SALVADOR SÁNCHEZ LEYVA.-----

7/o.- Advirtiéndose que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción; en consecuencia, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para--

que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista ordenada en el punto tercero (3/o) del auto de inicio que nos ocupa al antes mencionado y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la ley antes invocada.-----

8/o.- Por último, téngase al promovente LEONIDES JAVIER PEREGRINO, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, la Oficina ubicada en la calle Mariano Escobedo número 103 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados CARLOS FABIÁN TORRUCO DAGDUG, LUCIA PAVÓN PAVÓN y MARÍA LUZ JIMÉNEZ JUÁREZ; lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado...".- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES, DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.

No. 25614

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN ISIDRO JIMÉNEZ, CON FECHA (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa de inmueble; Una copia del plano a nombre del SR. **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**; Un recibo copia de pago de impuesto predial a nombre de **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**; Una constancia original de registro catastral a nombre a nombre de **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**; Una copia certificada de negativa de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, Una constancia de Catastro, con cédula catastral, Una manifestación Catastral del municipio de Nacajuca, Tabasco a nombre de **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, Una constancia certificada de posesión expedida por el delegado municipal del Poblado Tucta de este Municipio a nombre de **JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que ha tenido en forma Pacífica, continua, Pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 00-70-21.80-HAS (CERO CERO HECTÁREAS SETENTA ÁREAS, VEINTIUN CENTIÁREAS Y OCHO FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, EN SETENTA Y CUATRO METROS PUNTO CERO, CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DE MARÍN HERNÁNDEZ LÁZARO Y OCHENTA Y UN METROS PUNTO SETENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE ALBINO HERNÁNDEZ ROMÁN; AL SUR EN CIENTO

CINCUENTA Y CINCO METROS PUNTO VEINTIUN CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE EN CINCO METROS PUNTO NOVENTA CENTÍMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE EN SETENTA Y NUEVE METROS, CERO CENTÍMETROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 715 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto de a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO**

LEGAL de este Municipio adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto, lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resultan ser: Marín Hernández Lázaro y Albino Hernández Román, con domicilio para que sean notificado el ubicado en el poblado TUCTA, de este municipio.-----

OCTAVO.- El promovente señala domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico en la calle Tuxtepec número 34 altos de esta--

ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Abogado JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, y a los pasantes de Derecho JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ Y CELIA BAUTISTA ARIAS, toda vez que el primero de los profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.-----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a los estipulado por el párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 23 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número.-----00293/2009.-----CONSTE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.-----

ATENTAMENTE.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

1-2-3

No. 25629

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01063/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSWALDO DEL ROSARIO BRITO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO AGUILAR FLORES, EN CONTRA DE FABIOLA MALDONADO APAC Y/O GLORIA FABIOLA MALDONADO DE GRANADOS Y/O FABIOLA MALDONADO DE GRANADOS, ASÍ COMO JUAN G. OROSCO PACHECO Y/O JUAN GREGORIO OROSCO PACHECO, EN FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL NUEVE.—

Visto; El informe de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ejecutante licenciado OSWALDO DEL ROSARIO BRITO MENDEZ, haciendo una serie de manifestaciones y manifestando su conformidad con el avalúo emitido por los peritos tanto de la parte actora, como el designado en rebeldía de la parte demandada; por lo que, como lo solicita y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los peritos de referencia, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hacen los profesionistas respecto al valor comercial de los predios valuados, son concordantes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública --

subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:—

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle 27 de Febrero número 624, Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 cuadrados M2, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, en 200.00 metros lineales con Casiano Rueda Sánchez; al Sur, en 20.00 metros lineales con Matías Morales Luna; al Este, en 10.00 metros lineales con Fabiola Maldonado de Granados; y al Oeste en 10.00 metros lineales con Virginia Pérez viuda de Gallegos; inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo contrato privado, el día ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, a las nueve horas con treinta minutos, bajo el número 7637, del libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8035, a folio 131 del libro mayor volumen 28, con la siguiente nota de inscripción: H: Cárdenas, Tabasco, a diez de Diciembre del año 2008.- dos mil ocho.- EMBARGO JUDICIAL. Contenido en esta copia certificada, presentado hoy a las 10:32 horas, fue inscrito bajo el número 2999, del libro general de entradas, a folios 15183 al 15186 del libro de duplicados volumen 52. Quedando afectados por dicho embargo los predios números 5,081 y 8,035, a folios 152 y 131 de los libros mayores volúmenes 19 y 28 respectivamente. Recibo número 01099729, el cual esta a nombre de FABIOLA MALDONADO DE GRANADOS, al cual se le fijo un valor comercial de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle 27 de Febrero número 624, Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 50.00 metros lineales con Felipe López Rodríguez; Al Sur, En 50.00 metros lineales con Matías Morales; Al Este, en 10.00 metros lineales con calle 27 de Febrero y AL OESTE en 10.00 metros lineales con Matías Morales Luna; predio que se encuentra amparado con la escritura pública número 1340, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el veintiséis de junio de mil novecientos setenta, a las nueve horas, bajo el número 5856, del libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5081, a folio 152 del libro mayor volumen 19, con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a diez de diciembre del año 2008.- dos mil ocho.-EMBARGO JUDICIAL. Contenido en esta copia certificada, presentado hoy a las 10:32 horas, fue inscrito bajo el número 2999, del libro general de entradas, a folios 15183 al 15186 del libro de duplicados volumen 52, quedando afectado por dicho embargo los predios número 5,081 y 8,035, a folios 152 y 131 de los libros mayores volúmenes 19 y 28 representante. Recibo número 01099729, el cual esta a nombre de FABIOLA MALDONADO DE GRANADOS, el cual se le fijó un valor comercial de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del uno de diciembre de dos mil nueve.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez segundo civil de primera instancia del sexto distrito judicial del estado; por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---

-
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DOCE DE DOS MIL NUEVE.---

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No. 25618

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00358/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DANIEL VALENCIA VALENCIA, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:—

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.—

Visto; el contenido de la razón secretaria, se acuerda.—

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano DANIEL VALENCIA VALENCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco Constancia expedida por el Subdirector de Catastro de Huimanguillo, Tabasco; original del plano del predio rústico en la RANCHERIA OTRA BANDA TERCERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 10-23-29.44 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS, VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias AL NORTE: 200.01 METROS CON DANIEL VALENCIA VALENCIA. AL SUR: 236.50 METROS, CON MANUEL ANTONIO HERRERA. AL ESTE: 577.85 METROS HOY CON ONEZIMO SILVAN. AL OESTE: 446.99 METROS CON DANIEL VALENCIA VALENCIA.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a sus representación convenga.—

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes DANIEL VALENCIA VALENCIA, MANUEL ANTONIO HERRERA, ONEZIMO SILVAN Y DANIEL VALENCIA VALENCIA, todos ellos con domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en la RANCHERIA OTRA BANDA TERCERA SECCIÓN de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días

manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique la presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.—

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos FERNANDO VALENCIA VALENCIA, MARIA CRUZ RUELAS BARON Y VICENTE VALENCIA VALENCIA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Húimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando a este último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.—

Notifíquese personalmente.—

Cumplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No. 25816

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.

Que en el expediente civil numero 187/2008, relativo a juicio ordinario civil de USUCAPIÓN, promovido por JORGE ALFREDO TORRES, en contra del extinto JESUS RICO MORAN Y/O JOSE DE JESUS RICO MORAN Y/O JOSE DE JESUS RICO MORENO, representado por ROSA MARTHA RICO DE VARGAS, Y MARIA HUESCA A. Y/O MARIA HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA VIUDA DE RICO, con fechas uno de octubre de dos mil ocho, cuatro de diciembre del dos mil ocho, y catorce de agosto del dos mil nueve, se dictaron tres autos que transcritos a la letra dicen:—

AUTO DE FECHA: 14/AGOSTO/2009

"JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.—

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado es la Licenciada GUADALUPE OCHOA MONTERO, en substitución del Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO.—

SEGUNDO.- Advirtiéndose de los autos, que la parte actora no manifestó a la vista ordenada en el acuerdo del treinta de junio del presente año sin que lo hubiera hecho, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho que debió ejercer, de conformidad con el numeral 118 del Código Procesal Civil en vigor.—

TERCERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Licenciado JOAQUIN ZARVELIO VILLALOBOS HORCASITAS, Apoderado Legal de la C.F.E. mediante el cual comunica a este Juzgado que: después de haberse realizado una búsqueda en el sistema de cómputo, NO SE LOCALIZARON SERVICIOS ALGUNO a nombre de las ciudadanas Rosa Martha Rico Vargas, y María Huesca, y/o María Huesca Acosta y/o María de la Cot Huesca y/o María de la Cot Huesca Viuda de Rico; agréguese a los autos el oficio de cuenta para los efectos legales correspondientes.—

CUARTO.- Por presentado el Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado en el mismo, y que de los informes rendidos de las diversas

dependencias publicas, se advierte que no hay registro alguno a nombre de las demandadas Rosa Martha Rico Vargas, y Maria Huesca, y/o Maria Huesca Acosta y/o Maria de la Cot Huesca y/o Maria de la Cot Huesca Viuda de Rico, que aporte el domicilio de las antes mencionadas, por lo que se les tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de inicio de fecha uno de octubre del año dos mil ocho, el proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se les haga saber a las demandadas ROSA MARTHA RICO VARGAS, Y/O MARIA HUESCA, Y/O MARIA HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA VIUDA DE RICO, que tienen un término de CUARENTA DIAS HABLES para que se presenten ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DÍAS HABLES, siguientes al que reciba el traslado de dicha demanda, para que contesten la misma, en el entendido que de no hacerlo pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda les empezará a correr a partir del día siguiente de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, serán declarados en REBELDÍA, y se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento legal.---

Queda a cargo del actor hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada GUADALUPE OCHOA MONTERO, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.—

AUTO DE FECHA: 04/DICIEMBRE/08

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:—

Primero.— Por recibido el oficio número 2373, de fecha seis de noviembre del presente año, signado por la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 058/2008, deducido de esta causa, ordenándose agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.— Advirtiéndose del exhorto recibido, que no fue emplazado a juicio la parte demanda, se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que sea notificado de este auto, manifieste lo que a sus derechos convenga.—

Segundo.— Se tiene por presentado al actor JORGE ALFREDO TORRES, con su escrito de cuenta, por modificando la prestación marcada con el inciso A) de su escrito de demanda, en los términos del párrafo que adiciona, transcrito en su escrito que se provee, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido como si la letra se insertare; y tomando en consideración que no ha sido emplazado a juicio la parte demandada, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele por modificando su demanda.— **Por lo consiguiente, se ordena emplazar también a la parte demandada con este escrito de modificación de demanda.**—

Tercero.— De conformidad con el numeral 140 del Código Adjetivo Civil en vigor, se le hace saber a las partes que el nuevo titular de este Juzgado es el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, en sustitución del licenciado RAUL ARREOLA RAMON.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO DE FECHA: 01/OCTUBRE/2008

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

VISTO.— Lo de cuenta secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.— Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ALFREDO TORRES, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: a).- Original de boleta de bautismo; b).- Constancia de Radicación; c).- Copia fotostática de recibo de pago de impuesto predial; d).- Plano de un predio urbano; e).- Recibo de dinero por la cantidad de diez mil pesos; f).- Recibo de dinero (deteriorado en la parte principal); g).- Copia certificada del documento privado de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho; h).- Copias certificadas del expediente civil número 46/972, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Jesús Rico Moran, promovido por María de la Cot Viuda de Rico; y dos traslados que acompaña; con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la Sucesión del extinto JESUS RICO MORAN Y/O JOSE DE JESUS RICO MORAN Y/O JOSE DE JESUS RICO MORENO, representado por la ciudadana ROSA MARTHA RICO DE VARGAS, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria nombrada en el expediente número 46/972; y MARIA HUESCA A. Y/O MARIA HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA VIUDA DE RICO, en calidad de cónyuge supérstite, quienes tienen su domicilio la primera de ellas, ubicado en la calle Pedro C. Colorado número 44, de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; y la segunda, en Avenida Licenciado Rafael Martínez de Escobar número 5, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; y de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), y C), de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, para los efectos legales procedentes.—

SEGUNDO.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 936, 937, 938, al 942, 949 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales, 3, 16, 18, 24, 28, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.— Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples

que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término que empezará a correr al día siguiente que sean legalmente emplazados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos demandados para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de avisos del Juzgado.—

CUARTO.- En virtud de que la demandada MARIA HUESCA A. Y/O MARIA HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA ACOSTA Y/O MARIA DE LA COT HUESCA VIUDA DE RICO, tienen su domicilio fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, de conformidad con los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, para en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplace a la demandada en el domicilio antes referido, en los términos que aquí se ordenan, concediéndole UN DIA MAS, por razón de la distancia, esto de conformidad con los numerales 119 y 213 segundo párrafo del Código Procesal Civil en vigor.—

QUINTO.- En cuanto las pruebas que ofrece la promovente, dígaselo que se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.—

SEXTO.- Como lo solicita el actor, con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se ordena como medida provisional, la anotación preventiva del inmueble objeto del debate, en consecuencia, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con las copias certificadas de la presente demanda y anexos, para que proceda a realizar la inscripción preventiva respecto del inmueble propiedad del extinto JOSE DE JESUS RICO MORAN, consistente en: la fracción de terreno constante de una

superficie de 637.50 metros cuadrados dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE, 85.00 metro, con terrenos que se reserva el vendedor, AL SUR, 85.00 metros, con carretera a la Ceiba, AL ESTE, 75.00 metros que se reserva el vendedor, y AL OESTE, 75.00 metros, con terrenos que se reserva el vendedor. Con los siguientes datos de inscripción: NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Huimanguillo, Tabasco, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El depósito del presente documento privado quedo inscrito a las diez horas del día de hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 421 del Libro de Entradas número 11, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5555, al folio 25 del Libro mayor volumen 21, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de JOSE DE JESUS RICO MORAN, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco; para efectos de que se conozca que dicho bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquiriente.—

SEPTIMO.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y documentos, la casa marcada con el número 58, de la Calle Villahermosa, Colonia Roviroso, de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como su Abogado Patrono al último de los nombrados, mismo que cuentan con cédula profesional debidamente inscrita en el Libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, por lo que, con fundamento en el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado se le tiene por reconocida tal personalidad a dicho profesionista.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado RAUL ARREOLA RAMON, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por y ante la ciudadana licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ.**

No. 25627

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 289/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ, CON FECHA (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa de inmueble; Un plano original a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ISIDRO JIMÉNEZ, Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ, una copia de constancia de registro catastral a nombre de JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ; Un certificado original del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco negativa de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 563.62 m2 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN SEIS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ; AL SUR EN SIETE METROS, CON CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, AL ESTE EN OCHENTA Y TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON NATIVIDAD ALVAREZ CERINO, Y AL OESTE EN OCHENTA Y TRES ———

METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON CARMEN ALVAREZ CERINO.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el-

predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo al misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resultan ser: NATIVIDAD

ALVAREZ CERINO Y CARMEN ALVAREZ CERINO, con domicilios para que sean notificados el ubicado en RANCHERÍA TAXCO, de esta municipalidad.—

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 224, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, LEOBARDO SALAZAR Y SUGEYNI LAURI OCAÑA LAZARO, toda vez que el primero de los profesionistas de referencia tienen debidamente inscrita su cédula profesional en libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.—

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ.

No. 25628

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO HOY NÚMERO 157, DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:—

En el expediente número 622/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Angélica María Medina de García, por propio derecho, en contra de persona desconocida, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Santana García Pereyra, con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, se dictó un auto de inicio que literalmente dice lo siguiente.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ANGELICA MARIA MEDINA DE GARCÍA por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de Luz original y tres traslado, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Carril de baja circulación colonia Casa Blanca segundo Piso (en el Primer Piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle Sagitario número 118, fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes

señalados, para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.—

CUARTO.- Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos.—

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle cinco de mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogado patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.—

SEXTO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alterno como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, y manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 25613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 183/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ y/o GUILLERMO SÁNCHEZ CUPIL, endosatario en Procuración de FELIPE CASTILLO ALEJANDRO, en contra de ARMANDO LOPEZ MADRIGAL, con fecha siete de septiembre del año mil nueve, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:—

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Por presentada la actora licenciada GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por el ingeniero FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ, perito designado por la ejecutante, por ser el que más beneficia al ejecutado, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos propiedad del demandado ARMANDO LÓPEZ MADRIGAL, que a continuación se describe. Predio urbano constante de una superficie de ochenta y uno punto veintidós metros cuadrados ubicado en la calle Hermenegildo Galeana del Barrio la Guadalupe de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad del señor ARMANDO LÓPEZ MADRIGAL, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 23.00 metros y 3.20 metros con APOLONIO IZQUIERDO, Al Sur 23.00 metros y 3.20 metros con MANUEL JAIRO LÓPEZ DE LA CRUZ, Al Este en 3.10 metros con ANA LUISA LÓPEZ DE LA CRUZ, Al Oeste en 3.10 metros con calle Hermenegildo Galeana, mismo que se identifica con el predio número 14524 a folios 107, volumen 56 y fue inscrito el 11 de agosto del 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de 337,255.50 (trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), según los avalúos emitidos por los peritos designados tanto por la parte actora como en rebeldía de la parte demandada, será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.—

SEGUNDO.- En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREURA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONVOCANDO POSTORES A DICHO REMATE, HACCIENDOLES SABER A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE LA SUBASTA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DEBIENDO LOS LICITADORES DEPOSITAR PREAVIAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DE LA TESORERIA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD BASE PARA EL REMATE SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, Y QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.—

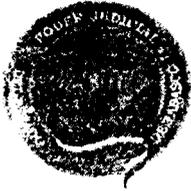
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.

1-2-3

No. 25624

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **292/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR MANUEL SOVERANES LÓPEZ, NELY SOVERANES RAMÓN Y CONCEPCIÓN ISIDRO ÁLVAREZ, CON FECHA **(22) VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (22) VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a los ciudadanos MANUEL SOVERANES LÓPEZ, NELY SOVERANES RAMÓN Y CONCEPCIÓN ISIDRO ÁLVAREZ, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa de inmueble; Una copia del plano a nombre de SRA. NELY SOVERANEZ RAMON, SR. MANUEL SOVERANEZ LOPEZ Y SRA. CONCEPCION ISIDRO ALVAREZ; Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de MANUEL SOBERANEZ LOPEZ Y COP.; Una original de constancia de registro catastral a nombre de los CC. MANUEL SOBERANEZ LOPEZ, CONCEPCIÓN ISIDRO ALVAREZ Y NELY SOBERANEZ RAMON; Una copia certificada de negativa de inscripción del Registro público de la propiedad y del comercio a nombre de MANUEL SOBERANEZ LOPEZ, NELY SOBERANEZ RAMON Y CONCEPCIÓN ISIDRO ALVAREZ, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **3,158.69 m2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** EN CINCUENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CARMEN JIMENEZ ISIDRO; **AL SUR** EN LÍNEA QUEBRADA CON SIETE MEDIDAS: CATORCE METROS, CON CARRETERA, CUARENTA Y OCHO METROS, SESENTA CENTÍMETROS, CON MANUEL SOBERANEZ LOPEZ Y DORA MARIA GARCIA GUZMÁN, DOS METROS, CON DORA MARIA GARCIA GUZMAN, ONCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CINCUENTA METROS, VEINTE CENTRIMETROS CON AGUSTIN RIVERA Y DOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON CARRETERA; **AL ESTE** EN NOVENTA Y CINCO METROS, SETENTA CENTÍMETROS, CON TRINIDAD GARCÍA DIAZ; Y **AL OESTE** EN OCHENTA Y OCHO METROS, DIEZ CENTÍMETROS CON CARMEN ÁLVAREZ DIAZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos **139 y 755 fracción III** del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MANUEL SOBERANEZ LOPEZ, NELY SOBERANEZ RAMON Y CONCEPCIÓN ISIDRO ALVAREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: **MANUEL SOBERANEES LOPEZ, DORA MARIA GARCIA GUZMAN Y AGUSTIN RIVERA, CARMEN JIMENEZ ISIDRO, CARMEN ALVAREZ DIAZ Y TRINIDAD GARCIA DIAZ**, con domicilios para que sean notificados el ubicado en el primero, la segunda, el quinto y el ultimo en la RANCHERÍA TAXCO de este municipio, el tercero en la calle León Alejo Torres sin numero del Centro de esta ciudad (precisamente a lado de la farmacia iris), y el cuarto en la Rancheria Vainilla de esta municipalidad.

SEPTIMO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en el Despacho jurídico en la calle Tuxtepec numero 224, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado **WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, LEOBARDO SALAZAR Y SUGEYNI LAURI OCAÑA LAZARO**, toda vez que el primero de los profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

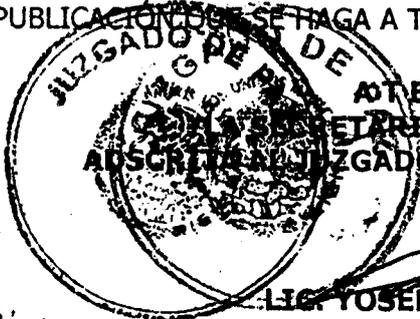
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 22 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: **00292/2009**. -----
- CONSTE.-----

L'JGAA/L'YJJ

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAG A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,

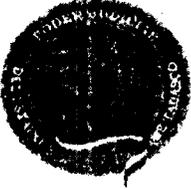
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.



NACAJUCA

No. 25625

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 294/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO EDUARDO PEREZ LOPEZ. CON FECHA (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En (23) veintitrés de septiembre del año del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por la ciudadana SUGEYNI LAURI OCAÑA LÁZARO, con anexos, recepcionados el día (21) veintiuno de septiembre del año actual. CONSTE.

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ por si y en representación de su menor hijo EDUARDO PEREZ LOPEZ, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa de inmueble; Una copia del plano a nombre del SR. JOSÉ LUIS LÓPEZ RAMÍREZ Y EDUARDO PÉREZ LÓPEZ; Una copia de recibo de pago de impuesto predial a nombre de JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ Y COP.; Una original de constancia de registro catastral a nombre de los EC. JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ Y EDUARDO PÉREZ LÓPEZ; Una copia certificada por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONISIO, Registrador Público de la propiedad y del comercio del certificado del municipio de Nacajuca, Tabasco de negativa de inscripción del Registro público de la propiedad y del comercio a nombre de JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ Y EDUARDO PÉREZ LOPEZ, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en la Calle Ignacio Ramírez sin número de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 76.80 m2 (SETENTA Y SEIS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN DIECINUEVE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON CARLOS ARELLANO PÉREZ; AL SUR EN DIECINUEVE METROS, TREINTA CENTÍMETROS, CON LÁZARO PÉREZ RAMÍREZ; AL ESTE EN CUATRO METROS, CON SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ; Y AL OESTE EN CUATRO METROS, CON LA CALLE IGNACIO RAMÍREZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario

de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JOSÉ LUÍS PÉREZ RAMÍREZ**, por sí y en representación de su menor hijo **EDUARDO PEREZ LÓPEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: Los C.C. **CARLOS ARELLANO PÉREZ, LÁZARO PÉREZ RAMÍREZ Y SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ**, quienes tienen sus domicilios para que sean notificados el ubicado en la calle Ignacio Ramírez de esta ciudad.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en el Despacho jurídico en la calle Tuxtepec número 224, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y SUGEYNI LAURI OCAÑA LÁZARO**, designándolos como abogados patronos y toda vez que segundo de los profesionistas de referencia es el único que tiene debidamente inscrita su cédulas profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le reconoce como abogado patrono y surte sus efectos legales conducentes.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

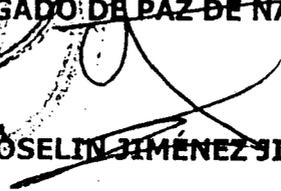
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 23 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: **00294/2009.** ----- CONSTE.-----

L'JGAA/L'YJJ

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGAN A TRAVÉS DE LA PRENSA.

PERSONALMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.
NACAJUCA



No. 25823

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****EDICTOS.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 295/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y MARTÍN GARCÍA PÉREZ, CON FECHA (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En (23) veintitrés de septiembre del año del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por la ciudadana SUGEYNI LAURI OCAÑA LÁZARO, con anexos, recepcionados el día (21) veintiuno de septiembre del año actual. CONSTE.

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tienen a los ciudadanos MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y MARTÍN GARCÍA PÉREZ, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa de inmueble; Una copia del plano a nombre de MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y MARTÍN GARCÍA PÉREZ; Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y COP; Una constancia original de registro catastral a nombre de MERCEDES PEREZ RAMÍREZ y MARTÍN GARCÍA PÉREZ, una copia certificada de constancia de negativa de inscripción del Registro público de la propiedad y del comercio a nombre de MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y MARTÍN GARCÍA PEREZ, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietario del predio rústico ubicado en la calle Ignacio Ramírez de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 99.09 m². (NOVENTA Y NUEVE METROS, CERO NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, EN DIECINUEVE METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON LÁZARO PÉREZ RAMÍREZ; **AL SUR** EN DIECINUEVE METROS, DIECISEIS CENTÍMETROS CON CALLEJÓN DE UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO; **AL ESTE** EN CINCO METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ; Y **AL OESTE** EN CINCO METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON CALLE IGNACIO RAMÍREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se

publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los C.C. **MERCEDES PÉREZ RAMÍREZ Y MARTÍN GARCÍA PÉREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: Los C.C. **LÁZARO PÉREZ RAMÍREZ Y SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ**, con domicilio para que sean notificados el ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número, de este municipio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en el Despacho jurídico en la calle Tuxtepec número 224, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y SUGEYNE LAURI OCAÑA LÁZARO**, designándolos como abogados patronos y toda vez que segundo de los profesionistas de referencia es el único que tiene debidamente inscrita su cédulas profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le reconoce como abogado patrono y surte sus efectos legales conducentes.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

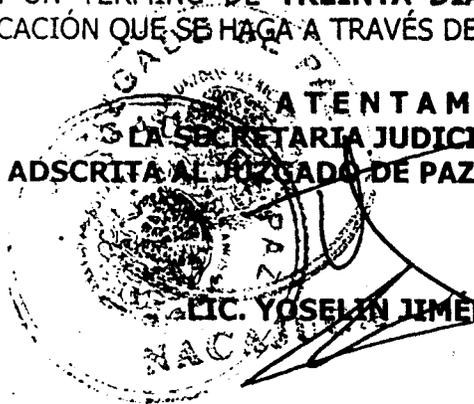
Este auto de inicio se público en la lista del día 23 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: **00295/2009.** ----- CONSTE.-----

L'JGAA/L'YJJ/G

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL **(23) VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.



No. 25826

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **MORAIMA PÉREZ RIVERA**, CON FECHA (17) DIECIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene a la ciudadana **MORAIMA PÉREZ RIVERA**, y documentos anexos consistentes en: Original de contrato privado de compraventa; Un plano a nombre de **MORAIMA PÉREZ RIVERA**; Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de **MORAIMA PÉREZ RIVERA**; Una copia de constancia de registro catastral a nombre de **MORAIMA PÉREZ RIVERA**; Un certificado original de negativa de inscripción del Registro público de la propiedad y del comercio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco a nombre de **MORAIMA PÉREZ RIVERA**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 246.75 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS, CON MANUEL SOBERANES LÓPEZ, AL SUR EN VEINTICUATRO METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETRO, CON AGUSTÍN RIVERA, AL ESTE EN DIEZ METROS, CON TRINIDAD ÁLVAREZ RIVERA; HOY DORA MARÍA GARCÍA GUZMÁN, Y AL OESTE EN DIEZ METROS, CON CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se

fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda, córrase traslado y Notifíquese al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MORAIMA PÉREZ RIVERA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ Y DORA MARIA GARCIA GUZMAN**, con domicilios para que sean notificados el ubicado en la **RANCHERÍA TAXCO**, y **AGUSTÍN RIVERA** con domicilio en la **CALLE ALEJO TORRES SIN NUMERO, DEL CENTRO TODOS DE ESTA MUNICIPALIDAD**.

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224, del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado **WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, LEOBARDO SALAZAR Y SUGEYNI LAURI OCAÑA LAZARO**, toda vez que el primero de los profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

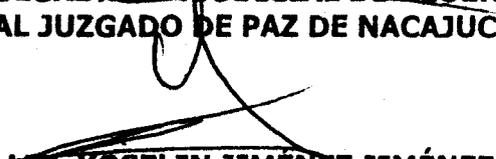
ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVÁREZ ALVÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 17 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: **00290/2009. --- --CONSTE.-----**
L'JGAA/L'YJJ/l'mrch*

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL **(17) DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.


LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.



No. 25622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 513/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de RAMIRO WALL OLIVER, en su carácter de acreditado y ALCIBÍADES y/o ALCIVÍADES WALL OLIVER, con fecha treinta de septiembre y diecisiete de agosto ambos del presente año, que copiados a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, Apoderado Legal de la parte actora, en sus escritos de cuenta y por las razones que expone en el mismo esta autoridad tiene a bien señalar de nueva cuenta las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha diecisiete de agosto del presente año.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADOS PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del predio que sirvió de base para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:—

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Ranchería Paredón del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62-47-13 hectáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con propiedad de JOSÉ GARCÍA VIUDA DE RAMÍREZ, AL SUR: Con propiedad de MIGUEL APARICIO NOVEROLA Y DOLORES HIDALGO, AL ESTE: Con RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR y AL OESTE: Con carretera la Isla a San Manuel, inscrito bajo el número 907 del libro General de Entradas, a folios 2236 al 2241, del libro de duplicados

volumen 38 afectado al predio número 11,990 a folio 190 del libro mayor volumen 44, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2'077.000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento, resulta la cantidad de \$1'869,300.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos.—

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes mencionado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.—

CUARTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del Código antes citado, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO

No. 25611 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN**
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

BANCO PROVINCIAL DEL NORTE
 DOMICILIO: IGNORADO
 PRESENTE.

En el expediente número **591/2009**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por **ADRIANA ALVA FUENTES**, en contra de **BANCO PROVINCIAL DEL NORTE**, con fecha catorce de agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO 14 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta se acuerda.-----

PRIMERO.- Tomando en cuenta que se ha cumplimentado la prevención número 83/2008, se prevé.-- Se tiene por presentado a la ciudadana **ADRIANA ALVA FUENTES**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) original de Carta de residencia, (1) plano y (1) certificado de libertad de gravamen con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de Banco Provincial del Norte, quien resulta ser de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos: A). Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesiones ha operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: Calle Atletismo número 112, del Fraccionamiento Deportiva Residencial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** 6.50 m y linda con el Velódromo de la Ciudad Deportiva, **AL SUROESTE:** 6.50 m y linda con calle Atletismo, **AL SURESTE:** 27.69 m y linda con con la señora Ana Lidia Méndez Rodríguez; **AL NOROESTE:** 27.69 m y linda con la Señora Beatriz Hernández Brito y demás prestaciones contenidas en los incisos B) y C), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Tomando en consideración que la parte demandada resulta ser de domicilio ignorado, ya que se han solicitando informes en búsqueda del domicilio del demandado, sin obtener resultados favorables, esta

juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al demandado antes mencionado; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a los demandados de referencia que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recojan el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzcan su contestación, o pongan excepciones señaladas por la ley, ofrezcan pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aun las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Bufete Jurídico de la Barra Tabasqueña de Abogados, Colegio de Abogados, Tabasqueños, A.C. ubicado en: la calle MELCHOR OCAMPO NÚMERO 240 ALTOS, autorizando para tales efectos así como tener acceso al expediente, tomar apuntes, recibir toda clase de documentos en originales o copias simples o certificadas, al Licenciado **ROBERTO CUITLAHUAC VILLAR RODRÍGUEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-

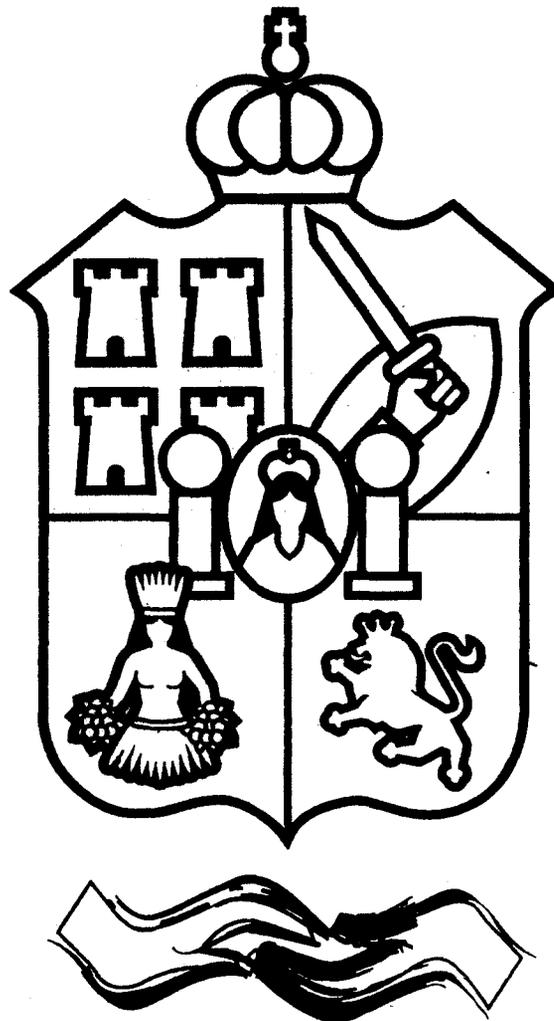
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMR DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 25605	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 398/2006.....	1
No.- 25567	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 335/2009.....	3
No.- 25569	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2009.....	5
No.- 25570	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 57/2009.....	7
No.- 25533	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0680/2009.....	8
No.- 25568	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 482/1997.....	9
No.- 25604	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 565/2006.....	12
No.- 25603	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 355/2009.....	14
No.- 25544	AVISO NOTARIAL C. Emilio Marín Hernández.....	17
No.- 25543	AVISO NOTARIAL C. Candelaria Acosta Sánchez.....	18
No.- 25566	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 478/2008.....	19
No.- 25545	AVISO NOTARIAL C. Jorge García López.....	21
No.- 25643	AVISO Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.....	22
No.- 25620	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00400/2009.....	23
No.- 25617	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00357/2009.....	25
No.- 25615	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2009.....	27
No.- 25610	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00702/2008.....	28
No.- 25621	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2009.....	30
No.- 25619	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00356/2009.....	32
No.- 25612	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00365/2008.....	34
No.- 25614	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2009.....	36
No.- 25629	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01063/2008.....	38
No.- 25618	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00358/2009.....	40
No.- 25616	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 187/2008.....	42
No.- 25627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 289/2009.....	45
No.- 25628	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	47
No.- 25613	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 183/2005.....	48
No.- 25624	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 292/2009.....	49
No.- 25625	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 294/2009.....	52
No.- 25623	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 295/2009.....	55
No.- 25626	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 290/2009.....	58
No.- 25622	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 513/2006.....	61
No.- 25611	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 591/2009.....	62
	INDICE.....	63
	ESCUDO.....	64



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.